



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué - Tolima, jueves, veintiséis (26) de
septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Reorganización
Luz Dary Guzmán Riaño Vs.
Acreedores
[73001-31-03-001-2024-00285-00](#)

ADMISION

Como la demanda reúne los requisitos de los art. 82 y 90 C.G.P. y la Ley 1116 de 2006, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de Reorganización Empresarial de Luz Dary Guzmán Riaño, con C.C.52.156.575, correo: daryguz@hotmail.com, contra Acreedores.
2. Designar como promotora a la deudora, art. 35 Ley 1429 de 2010.
3. Inscribir esta admisión en Cámara de Comercio de Ibagué, art. 19, #2, lb.
4. Ordenar a la promotora, presentar proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, art.19 # 3, Ley 1116 de 2006.
5. Concederle 30 días para presentarlo.
6. Solicitar a la deudora sus estados financieros trimestrales, actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada periodo y cumplir el art. 19, #5, lb.
7. Solicitar a la deudora abstenerse de enajenar, caucionar, pagar o en general, realizar arreglos diferentes al trámite ordinario de los negocios u obligaciones, art. 19 # 6, lb.
8. Ordenar a la deudora, fijar aviso de iniciación de reorganización, art. 19 # 8 y 11, lb.
9. Informar a los acreedores la apertura de la reorganización, art. 19, #9, lb.
10. Requerir a la insolvente presentar certificado de tradición de los bienes registrados a su nombre.
11. Enviar copia de esta providencia a:

“Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción”





1. Ministerio de Salud y la Protección Social
 2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 3. Superintendencia de Sociedades, art. 19 # 10, lb.
12. Prevenir a autoridades judiciales y de cobro coactivo, no iniciar ejecuciones a la insolvente y los tramitados, integrarlos esta reorganización.
13. Reconocer como apoderado de la deudora al abogado Luis Ernesto Vásquez Villamil, correo lutovasquez@gmail.com

Notifíquese,

Germán Martínez Bello
Juez

Firmado Por:

“Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción”



German Martinez Bello
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a620cfb94a6e4b85636b466b188f59abad42f97d640f457844530d278ebbff5**

Documento generado en 26/09/2024 05:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>